

Últimas Noticias



Obligación de incorporar una sucursal al tener una actividad permanente en el país

En Oficio 220-117043 del 19 de agosto de 2021, la SuperSociedades reitera que las sociedades extranjeras deben abrir una sucursal en el país cuando ejecuten actividades mercantiles de manera constante o permanente (Código de Comercio, art. 471 y ss.).

Esta Entidad, citando su propia Doctrina, señaló que, para estos efectos, se tendrá en cuenta la forma en que se ejecuta la actividad y la infraestructura que se utilice para ello, independientemente de las implicaciones de naturaleza tributaria, pues la ley no hizo ninguna distinción al respecto.

Así mismo, mencionó que la Dian ha señalado que *“no le es dable exigir a dicha entidad la constitución de la sucursal de sociedad extranjera para efectos del cumplimiento de la norma tributaria”*. [>Leer más](#)

Las Sociedades por Acciones Simplificadas no puede hacer ofertas públicas de valores

La Superfinanciera, en Concepto 2021162356-003 del 24 de agosto de 2021, reitera que las Sociedades por Acciones Simplificadas no pueden realizar ofertas públicas de valores, diferentes a las realizadas sobre los títulos de contenido crediticio, las cuales se autorizaron transitoriamente con ocasión de la Pandemia del COVID-19, en los términos del Decreto Legislativo 817 de 2020.

En este sentido, las “SAS”, al emitir acciones, deben hacerlo de manera privada, bajo las normas comerciales aplicables, sin que esta emisión sea objeto de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni de negociación en bolsa (art. 4, Ley 1258/08).

Esta Entidad también recordó que la oferta pública de valores es aquella dirigida a personas indeterminadas o a cien o más personas determinadas, con el propósito de enajenar o adquirir documentos emitidos en serie, que concedan derecho de crédito, participación y de tradición (art. 6.1.1.1.1., Decreto 2555/10).

Bajo la citada definición, aclara que, la realización de múltiples ofertas privadas, llevadas a cabo en un plazo cercano, podrían llegar a constituir una oferta pública, al ser consideradas parte de una misma operación. [>Leer más](#)

El crowdfunding no puede ser usado para financiar el capital de trabajo de las sociedades dedicadas al factoring

La Supersociedades, en Oficio 220-117618 del 20 de agosto del 2021, indica que una empresa que realice *factoring* no podría financiar su capital de trabajo recaudando recursos con una plataforma de *crowdfunding*, administrada por esa misma empresa.

Esta Entidad señala que las fuentes de financiación del *factoring* se encuentran establecidas taxativamente en el artículo 12 del Decreto 2669/12, *“norma que no contempla la posibilidad de obtenerla de operaciones de endeudamiento con sujetos distintos a los asociados o al mercado financiero tradicional”*, lo cual implicaría que el recaudo masivo de dineros por parte de una compañía de *factoring* sea considerado una actividad ilícita.

Se precisa que el *crowdfunding* consiste en un modelo de negocio FinTech, de financiación colaborativa de proyectos, en el cual, el recaudo masivo de dinero se realiza por parte del administrador de la plataforma (que actúa como intermediario en el recaudo de los recursos), por medios electrónicos. Además, el *crowdfunding*, en algunos casos, debe ser autorizado por el Estado colombiano. [>Leer más](#)

Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

[¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

“No hay inversión más rentable que la del conocimiento”.
Benjamin Franklin.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS